

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Guastatoya, si					
			~	rrio El Calvario,	
Guastatoya, El Pro fecha veintiocho	_				
COMISIÓN NACIO			•	•	
Eléctrica Municip				•	
notificación	qu		entrego		
	•		•	en de enterado	
SI (X) - NO ()	firma. DOY	FE.	·		
			22 1 1 N	M, 1	
			Kimberly 11	liranda	
(f) Notific Doc.: GJ-ProyResolDir-2135	ado		(f) Notit	ficador	
Exp.: Sin Exp.					
Н					
ESTE DOCUMENTO ES COM	PROBANTE DE CO	BRO DE LA MERCA	DERIA ENTREGAD	No. 2748231	n
EX NOMBRE QUIEN RECIBE ACCI (UCICI	and the street state of	the second secon	ADV - CT U.O.	FORMA DE	
Sapan , Parkaul 63/17/15 HC	RA 9170	F. Day Say	E CONTA	DOR E CREDIT	n
DATOS DEL REMITEN	TE	MERCADER	NA RECIBIONEN BENE	RESTADO TINATA SO	70
OMISION NACIONAL DE EMERGIA ELE AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PA			resa Elθctrid rio El Calvario	al ime f uastatoya atea. El Progreso	
el. 2321-8XXX	CODIGO	ORIGEN Tel	. 79451594	COBERTURA CODIGO DESTINO	*
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
56.299.2015 o. DE PIEZAS PESO	SEGURO	VALOR DECLARACO	GLA-3364		
/ X1	UNUDEC	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	SO (O /S	7
The state of the s		PRUEBA ENTRE	EGA		



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-299-2015

Guatemala, 28 de octubre 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó el cálculo del ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.201,781.51 a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.060829 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,317,170 kWh.

15 Cuultifle

0



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4º, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	***************************************
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.157829
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.374005
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.630079
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.900462
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.724216
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.884235
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.630079
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.900462
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.169346
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.909149
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.630079
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.900462
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.900462
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.900462
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.474645
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	75.053510
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1132.626360
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.799873
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.022452
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.413781
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1132.626360
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.799873
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.092386
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.611632
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1132.626360



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.799873
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.799873
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.799873
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.016310
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.586376
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.507417
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.132054
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.132054
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.132054
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	127.032126
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038938
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038938
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038938
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	46.716238

I.III. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.065499; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.101043; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACFBT) es de 1.088099; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios de Media Tensión (FACFMT) es de 1.088099 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.129849.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 124.50 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 373.51 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,120.52 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032124% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.



Caully Us_

R



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

Dire/ctora

Licenciado Jorge Go

Virad

ráuz Aguilar

Licenciado Juan Rafael Sánchez Corté Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Resolución CNEE-299-2015 Página 4 de 4